JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Disney Prada González contra Alexander Badillo Chavarría. Rad. No.73 168 31 84 001 2018 00049 00

Teniéndose en cuenta que la anterior liquidación de alimentos causados realizada por la parte demandante, no fue objetada por su contraparte, el juez obrando de conformidad con el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte toda su aprobación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 447 Ibidem, se ordena la entrega a la demandante de los dineros consignados a nombre de éste asunto hasta la concurrencia del valor liquidado.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que esté en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario